



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

<b>RADICACION:</b>	<b>2019-499</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>CHELY CAROLINA TORRES PEÑA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>ALEX NIGER SANABRIA GOMEZ</b>

Teniendo en cuenta que se realizó en debida forma el emplazamiento del demandado ALEX NIGER SANABRIA GOMEZ y se realizó la inscripción en el registro nacional de para lo cual al tenor de lo establecido en el numeral 7° del Art. 48° del C. G. P. se incluye el nombre del abogado LUIS GABRIEL ORTIZ VARGAS<sup>1</sup>, quien ejercerá la respectiva defensa y a quien se correrá traslado de la demanda.

En consecuencia, por secretaria comuníquese por el medio más expedito este nombramiento al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Por otra parte y en ejercicio del control de legalidad se tiene que en fecha 29 de noviembre de 2019 se libró mudamiento de pago por las sumas vencidas a la fecha de la presentación de la demanda y **en virtud de lo consagrado en el art. 431 del CGP se Dispone que la orden de pago comprenderá las cuotas vencidas pero también las que en lo sucesivo se causen.**

Comuníquese lo anterior al curador designado

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**Jueza**

---

<sup>1</sup> [luis.ortizv@campusucc.edu.co](mailto:luis.ortizv@campusucc.edu.co)